



San Andrés, Isla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE: ANDRE MUÑOZ MITCHELL
TITULAR DERECHOS: RICARDO MUÑOZ MITCHELL
RADICADO No.: 88001318400120180017400.

AUTO No.0693-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que por error inconsciente en el auto No 0650-223 proferido en fecha 08 de septiembre de 2023, se señaló que el nombre de la persona respecto de quien se solicita la adjudicación de apoyo atiende al nombre de Richard Muñoz Mitchell; sin embargo, revisado el registro civil de nacimiento y la cedula de ciudadanía que obran dentro del expediente se pudo constatar que el nombre correcto es Ricardo Muñoz Mitchell, , óbice por el cual, con fundamento en el Artículo 286 del C.G.P., que permite que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”, se procederá a corregir el mentado error.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Entiéndase para todos los efectos de lo resuelto en la providencia adiada 08 de septiembre de 2023, que el nombre de la persona respecto de quien se solicita la adjudicación de apoyo atiende es Ricardo Muñoz Mitchell identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.397.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 092, hoy 25-SEPTIEMBRE-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Díaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a436074623cdf1a45936da980ec4262abbd152ee76075d2be8df426ef41bf0**

Documento generado en 22/09/2023 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>